



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de abril de 2013

No. 72

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONCURSO DE OPOSICION PARA SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA CIVIL, QUE SE REALIZARA EN LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO.

AVISOS JUDICIALES: 1559, 1666, 1714, 257-B1, 258-B1, 259-B1, 260-B1, 261-B1, 262-B1, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1755, 1753, 1754, 1752 y 457-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1748, 456-A1, 1750, 1751, 256-B1, 455-A1, 1741, 1742, 458-A1, 1749 y 1755-BIS.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ESCUELA JUDICIAL



El Consejo de la Judicatura en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 63 fracción XXI, 157 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 149, 150 y demás relativos y aplicables del Reglamento vigente de la Escuela Judicial:

CONVOCA

A los interesados en participar en el:

**CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA
SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA CIVIL**

25 plazas

Que se realizará en las regiones judiciales de:

TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 149 al 195, en lo relativo y aplicable del Reglamento vigente de la Escuela Judicial.

I.- REQUISITOS:

- A. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa, con suspensión del cargo.
- C. No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño del cargo;
- D. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho expedido por Institución de Educación Superior legalmente facultada para ello;
- E. Ser de buena conducta;
- F. Presentar solicitud por escrito para concursar; y
- G. Haber aprobado el curso de formación correspondiente al que se convocó al foro en general, mediante Convocatoria publicada el veinticinco de octubre de dos mil once, en la Gaceta del Gobierno; o acreditar haber obtenido un promedio general en la Licenciatura de 8.5 (ocho punto cinco en escala de cero a diez); o poseer Título académico de Maestría en Derecho.

Para acreditar que el aspirante cumple con los requisitos anteriores, los participantes deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento expedida con una antigüedad no mayor a un año anterior a la fecha de recepción de documentos;
2. Constancia de vecindad en el Estado, expedida por la autoridad municipal competente, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
3. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos;
4. Título Profesional de Licenciado en Derecho debidamente legalizado, en su caso, ante la Secretaría de Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal o ante las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o cédula profesional de Licenciado en Derecho, en original o copia certificada ante notario público y copia simple para cotejo;
5. Los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
6. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
7. Presentar la solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, así como la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la Convocatoria, el compromiso de ajustarse a las normas que se determinan para el desarrollo de los exámenes, y la fecha de la solicitud y firma autógrafa;
8. Original y copia simple de la constancia expedida por la Escuela Judicial del Estado de México, de haber aprobado el curso de formación correspondiente; u original y copia simple del certificado de estudios de la Licenciatura en Derecho que acredite el promedio exigido (ocho punto cinco en escala de cero a diez); u original y copia simple del Título de Maestría en Derecho;

9. Currículum Vitae actualizado con copia simple de los documentos probatorios;
10. En caso de ser aspirante interno, presentar original y copia de su gafete vigente; y
11. Dos fotografías tamaño infantil a color.

Los anteriores requisitos deberán ser cubiertos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria. Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, sólo requerirán actualizar o completar la documentación. Dicha verificación deberá realizarse por el interesado personal y obligatoriamente en las instalaciones de la misma Institución, en días hábiles **por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de recepción de documentos e inscripción**, en horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

- II.- REGISTRO DE ASPIRANTES:** Se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 10 de mayo, en la página de Internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito para poder formalizar la inscripción.
- III.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN:** Martes 14 de mayo, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 hrs.
- IV.- APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES: ***

Examen Teórico-Jurídico	Examen Práctico-Jurídico	Examen Oral Teórico-Práctico-Jurídico
Lunes 20 de mayo 17:00 hrs.	Martes 4 de junio 17:00 hrs.	Martes 25 y miércoles 26 de Junio
<small>*El jueves 16 de mayo se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la(s) sede(s) donde tendrá verificativo el examen.</small>	<small>*El viernes 31 de mayo se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la (s) sede(s) donde tendrá verificativo el examen.</small>	<small>*El viernes 21 de junio se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la fecha, hora y sede que corresponda a cada concursante para presentar el examen.</small>

- V.- CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO:** Únicamente tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de 8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10). El promedio final será determinado por las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

- VI.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Lunes 01 de julio.

- VII.- LUGAR:** Las actividades se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez No. 306 Nte., Col. Sta. Clara. Teléfonos: 01(722) 213 0884 directo, 215 9027 y 2153353 exts. 111 y 113.

Tlalnepantla: Coordinación Regional de la Escuela Judicial del Estado de México, sito en Prolongación Av. 100 Metros, Vallejo S/N, Col. El Tenayo. Teléfono: (0155) 5309 8319; Red: 15563.

Texcoco: Coordinación Regional de la Escuela Judicial del Estado de México, Edificio Anexo al Palacio de Justicia, sito en Carretera Texcoco - Molino de Flores Km. 1.5. Ex Hacienda el Batán, Col. Xocotlán, Texcoco, México. Teléfono: (0159) 59543300; Red: 16052 y 16053.

- VIII.- TODAS LA FECHAS INDICADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CORRESPONDEN AL AÑO 2013.**

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por el Reglamento de la Escuela Judicial y por la presente convocatoria; todo asunto no previsto en la misma será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

Mgdo. M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal
(Rúbrica).

El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México

Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, México, 17 de abril de 2013.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

**** SE CONVOCAN POSTORES **.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MELANIE JESSICA NAVA INGALLS, expediente número 1614/2010, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente: - -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, el marcado con el número la vivienda de interés social marcada con el número oficial Once "D", de la calle Paseo de Las Fincas, del condominio construido sobre el lote de terreno número Quinientos Setenta y Tres, de la manzana Sesenta y Seis del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintinueve de abril del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil trece.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

1559.-5 y 17 abril.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En los autos del expediente: 1334/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN ANTONIO DELGADILLO FLORES, en su carácter de endosatario en procuración de la empresa denominada AVANCE CHALCO S.S.S., en el cual ejerció acción cambiaria directa en contra de JUAN MANUEL JIMENEZ JIMENEZ y JOSE ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, el Juez Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, dictó un auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, en el que se señalan las trece horas del día diez de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de la primera almoneda de remate, respecto del bien

inmueble ubicado en calle Ocho, Manzana Cinco, Lote Cuatro, Colonia La Magdalena, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con un valor asignado de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, debiendo anunciar para su venta, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de marzo del año dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

1666.-11, 17 y 23 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 702/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NUÑEZ MANRIQUE JORGE, en contra de JOSE GUADALUPE LOPEZ MARQUEZ en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece, se señalan las trece horas del día veinticinco de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo la: La cuarta almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en lote siete, manzana treinta y cuatro, zona uno, ejido de San Mateo Tecoloapan, zona uno, Fraccionamiento Hacienda de la Luz, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$442,098.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a postores y acreedores a través de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de los de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado y uno en el Juzgado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se ubica el inmueble y en los lugares de costumbre; quedando los mismos a disposición del interesado para que los reciba, previa razón que por ello obre en autos.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Se expide el presente a los 10 días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: el veintiuno de marzo de dos mil trece se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretaría de Acuerdos y firma, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1714.-15, 16 y 17 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FRANCISCA VARGAS DELGADO y SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 01 uno de abril del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente

número 904/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por BENJAMIN DE LA CRUZ TREJO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) de FRANCISCA VARGAS DELGADO, la prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno conocido públicamente como Plazuela 4, lote 18, manzana 30, de la Avenida Plaza de Aragón, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.03 metros con Plazuela 4 de Avenida Plazas de Aragón, al sur: 12.00 metros con lote 24, al oriente: 14.00 metros con lote 19 y plazuela 4 de Av. Plazas de Aragón, al poniente: 15.09 metros con lote 17 y Plazuela 4 de Av. Plazas de Aragón, con una superficie total de: 155.08 metros cuadrados. B) De SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, se demanda en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario en virtud de ser la persona que le vende al suscrito y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda.

Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 10 diez de febrero del año 2001 dos mil uno, con el señor SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, en la cantidad de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, habiendo entregado la posesión el vendedor al ahora actor en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítimo propietario de dicho inmueble, habiendo ejercitado actos de dominio, construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive en compañía de su familia y ante la vista de todos los vecinos y conocidos. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas", y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de abril de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

257-B1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GERARDO TORRES CHAVEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 111/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de MARTHA DIAZ DIAZ y VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA, respecto del lote de terreno conocido públicamente como lote 20, manzana 5, calle

Azaleas, número 42, Colonia Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- De VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA demanda la prescripción positiva, del lote de terreno antes descrito. B).- De MARTHA DIAZ DIAZ, se demanda en virtud de existir litis consorcio pasivo necesario, en virtud de ser la persona que le vende al suscrito y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- El suscrito me encuentro en posesión del lote de terreno materia del presente Juicio, desde el día 14 de febrero del año 2002, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. II.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 19, al sur: 15.00 metros con lote 21, al oriente: 8.00 metros con calle Azaleas, al poniente: 8.00 metros con lote 7. Con una superficie total 120.00 metros cuadrados. III.- El Inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor de VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA, bajo la partida 840, del volumen 969 del libro primero de la sección primera de fecha 17 de mayo de 1990, actualmente inscrita bajo el folio real electrónico 00260519. IV.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la compra venta privada que el suscrito señor GERARDO TORRES CHAVEZ, celebré con la señora MARTHA DIAZ DIAZ, por la cantidad \$ 200,000.00, celebrada el día 14 de febrero del año 2002, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento como legítimo propietario del citado inmueble. VI.- Desde esa fecha en que adquirí la posesión del inmueble materia de este Juicio, he ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vivo en compañía de mi familia, y ante la vista de todos mis vecinos, y conocidos. VII.- En virtud de que el suscrito considero que he reunido los requisitos que establece el Código Civil abrogado es que promuevo por esta vía la prescripción positiva, para que su Señoría declare al suscrito como propietario del inmueble materia del presente Juicio. Por lo que por autos de fechas veintisiete de marzo y dos de abril del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandados MARTHA DIAZ DIAZ y VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 04 de abril del 2013.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de marzo y dos de abril de dos mil trece.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

258-B1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOEL MONTAÑO MENDEZ, se le hace saber que JOSE JUAN LAZO ROMERO, actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 745/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la usucapión

respecto del inmueble identificado como calle Once, manzana 28, lote 11, Colonia Porvenir, Sección El Progreso, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en 17.00 metros con lote 10, al sur: en 17.00 metros con lote 12, al oriente: en 08.00 metros con calle Once antes calle Cinco y al poniente: en 08.00 metros con lote 2; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, JOSE JUAN LAZO ROMERO celebró contrato privado compra venta con JOEL MONTAÑO MENDEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de JOEL MONTAÑO MENDEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a uno de abril del año dos mil trece.

Validación: Ordenado por auto de trece de marzo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

259-B1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 974/2012.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.
DENUNCIADO POR: LETICIA RUBIO GUZMAN.

SALVADOR BALTAZAR HERNANDEZ LOPEZ.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de veintitrés de enero del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Juicio de Divorcio Incausado, que instauró en su contra la señora LETICIA RUBIO GUZMAN, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado SALVADOR BALTAZAR HERNANDEZ LOPEZ, en virtud que es mi voluntad no continuar con el matrimonio en términos de lo dispuesto por el artículo 4.91 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la

demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 23 de enero del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 29 de enero del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

260-B1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EPIGMENIO NAVARRO LOPEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre del año dos mil doce, dictado en el expediente número 383/12, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por MARIA DE LOURDES BRAVO CANO, en contra de EPIGMENIO NAVARRO LOPEZ y MA. CARMEN LOPEZ ORTIZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 30, manzana 70, supermanzana poniente, de la Colonia Evolución, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente Cordobanes número 380, Colonia Evolución de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 29; al sur: 16.82 metros con lote 31; al oriente: 9.00 metros con calle; al poniente: 9.00 metros con lote 5. Fundo su demanda en los siguientes HECHOS: Que con fecha 16 de mayo del año 2003, la suscrita MARIA DE LOURDES BRAVO CANO, celebre contrato privado de compra venta con MA. CARMEN LOPEZ ORTIZ, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N., y desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta tome posesión del lote de terreno materia del presente juicio y desde entonces tengo la posesión en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, además he realizado mejoras y construcciones con peculio propio, de igual forma he pagado los impuestos correspondientes como son predial, agua y ante diversas autoridades competentes, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado EPIGMENIO NAVARRO LOPEZ. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de diciembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

261-B1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, se radicó un juicio en la vía ordinario civil sobre "usucapión", bajo el expediente número 230/2011, promovido por JOSE ANGEL GUZMAN MONROY, promoviendo en su carácter de apoderado legal de la actora JUANA MONROY CEDILLO, en contra de BANCO FIDUCIARIO HIPOTECARIO Y DE AHORROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y JOSE HUESCA GALICIA, demandándole las siguientes prestaciones: A) La usucapión del lote de terreno 16, de la manzana 6, de la Colonia Magdalena de los Reyes, ubicado en el Municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con lote 9, al sur: 8.00 metros con calle del Agua, al oriente: 20.00 metros con lote 17, al poniente: 20.00 metros con lote 15, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. B).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Texcoco, México. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Que como lo acredita con la certificación del Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, el inmueble mencionado se encuentra inscrito a favor de BANCO FIDUCIARIO HIPOTECARIO Y DE AHORROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la partida 48149, volumen 14, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta. Con las medidas y colindancias que han quedado descritas en líneas que anteceden, añadiendo que ha realizado mejoras y construcciones con peculio propio, que bajo protesta de decir verdad manifiesta que la posesión física, material y jurídica que tiene sobre el lote mencionado, la adquirió del señor JOSE HUESCA GALICIA, mediante contrato de compra venta en la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, el cual pago en una sola exhibición, contrato que celebró el treinta de abril de dos mil cinco, y desde esa fecha de la compraventa, detenta y disfruta la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en concepto de propietario; por lo que se satisfacen todos y cada uno de los elementos que establece la Ley para usucapir, finalmente manifiesta que en la actualidad no ha sido molestada por persona o autoridad alguna en su posesión; por lo que, solicita se le declare en la sentencia que se dicte, que ha operado la usucapión a su favor y se ha convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio. En ese sentido y admitida que fue la demanda, en razón que se desconoce su domicilio y paradero del codemandado BANCO FIDUCIARIO HIPOTECARIO Y DE AHORROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.181 y 2.107 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se ordenó emplazar a Juicio mediante edictos al codemandado BANCO FIDUCIARIO HIPOTECARIO Y DE AHORROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndoseles saber que deben presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, es dado en La Paz, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación seis de octubre del año dos mil once, veintisiete de septiembre y diecisiete de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

262-B1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADA: CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 911/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por HERNANDEZ FLORES NICANOR, en contra de CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V. y ROQUE ITURRIAGA VILLASEÑOR, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) De CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V. y ROQUE ITURRIAGA VILLASEÑOR, la declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva del inmueble identificado como la casa marcada con el número 19, en la calle Boulevard HOMEX número 12, vivienda construida sobre el lote 02 y resultante de la subdivisión de predios denominado "Alcahuacan" e identificado con el número 19, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y con las medidas y colindancias: Area privativa de terreno (15.50x6.210m), 96.25 m2. Superficie construida 139.58 m2. terreno: al norte: con área común 6.210 m., al sur: con propiedad privada 6.210 m., al este: con propiedad privada: 15.500 m., al oeste: con casa número 20 15.500 m. PLANTA BAJA: al norte: con área común: (6.210 m), 3.660 m Jardín, 2.500 m estacionamiento, 0.050 m colindancia, al sur: con propiedad privada: (6.210 m), 3.660 m cuarto de lavado, 2.500 m patio de servicio, 0.050 m colindancia al este: con propiedad privada: (15.50 m), 0.050 m colindancia, 3.600 m patio de servicio, 1.86 m baño, 3.380 m cocina, 6.910 m estacionamiento, al oeste: con casa número 20, (15.50 m) 0.05 m colindancia, 3.72 m cuarto de lavado, 1.86 m cubo de escalera, 3.02 m comedor, 3.72 m sala, 3.13 m jardín. PLANTA PRIMER NIVEL, al norte: con área común: (6.210 m), 6.160 m vacío, 0.050 m colindancia, al sur: con propiedad privada, (6.210 m) 3.660 m recámara principal, 2.500 m cubo de luz, 0.050 m colindancia al este con propiedad privada: (15.50 m), 0.050 m colindancia, 3.600 m cubo de luz, 2.560 m baño 9.290 m vacío, al oeste con casa número 20, (15.50 m) 0.050 m colindancia, 3.720 m recámara principal, 1.860 m cubo de escalera, 3.020 m sala de T.V., 3.720 m recámara 1, 3.130 m vacío, PLANTA SEGUNDO NIVEL: al norte con área común: (6.210 m), 6.160 m vacío, 0.050 colindancia, al sur: con propiedad privada: (6.120 m), 6.160 m vacío, 0.050 colindancia, al este con propiedad privada (15.50 m), 0.50 m colindancia, 3.600 m cubo de luz, 2.560 m vestidor, 9.290 m vacío, al oeste: con casa número 20, (15.50 m), 0.050 m colindancia, 3.600 m vacío, 1.920 m cubo de escalera, 3.080 m recámara 2, 6.850 m vacío. B) La cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito y aparece inscrito a favor de CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V., bajo la partida 582-616, volumen 1082, libro primero, sección primera, de fecha 06 de diciembre de 1991, número de folio electrónico 00113811. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Me fundo y motivo para hacerlo bajo las siguientes consideraciones de hecho y derecho: 1.- En fecha 04 de noviembre de 1991, la CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V., en carácter de vendedora celebró contrato de compraventa con el señor ROQUE ITURRIAGA VILLASEÑOR, en carácter de comprador sobre el inmueble mencionado en la prestación del inciso "A", en la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, con una superficie total 96.25 metros cuadrados. 2.- En fecha 04 de noviembre de 1991, la CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V., hizo entrega material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio, con todo y accesorios derivados del mismo, con documentación y

libre de gravamen, limitación de dominio y al corriente con pagos de impuestos de predio y agua. 3.- En fecha 27 de febrero del año 2002, la CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V., expidió al señor ROQUE ITURRIAGA VILLASEÑOR, recibo número 3623, por concepto de saldo final de la compra del inmueble objeto de la litis. 4.- En fecha 01 de marzo del año 2002, el señor ROQUE ITURRIAGA VILLASEÑOR, celebró contrato de compraventa con el señor NICANOR HERNANDEZ FLORES, sobre el inmueble mencionado en la prestación del inciso "A", en la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, con una superficie total 96.25 metros cuadrados, inscrita a nombre de hoy demandado CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V. 5.- En fecha 01 de marzo del año 2002, el señor ROQUE ITURRIAGA VILLASEÑOR, me dio la posesión material y jurídica al señor NICANOR HERNANDEZ FLORES, el inmueble objeto del presente juicio. 6.- Probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el inmueble exhibo certificado de inscripción, expedido por la autoridad registral correspondiente. 7.- El predio lo he estado poseyendo públicamente desde el 01 de marzo del año 2002. 8.- El inmueble lo adapté de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma pacífica, nunca ha existido persona cual ninguna que nos moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos los demandados CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V. y ROQUE ITURRIAGA VILLANUEVA, ya que la hoy demandada se ha abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. 9.- Soy adquirente de buena fe, del predio motivo del presente juicio. 10.- He ocupado y disfrutado el bien de forma continua, desde que me lo vendieron, sin existir interrupción alguna hasta el momento y los codemandados CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V. y ROQUE ITURRIAGA VILLANUEVA, nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido. 11.- Poseo el predio en cuestión a título de propietario tal como se desprende del instrumento presentado como anexo y del que se deriva la posesión aludida y los codemandados CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V. y ROQUE ITURRIAGA VILLANUEVA, me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 12.- El predio en referencia se encuentra en mi posesión de forma continua, pacífica, públicamente, de buena fe y a título de propietario desde hace más de 10 años en forma ininterrumpida, el mismo lo he adquirido por prescripción positiva (usucapión), solicito en su oportunidad y previo los trámites de Ley, se dicte sentencia que me declare propietario del multicitado inmueble y ordenar la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de NICANOR HERNANDEZ FLORES, en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo ordenado en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de abril del dos mil trece.-Autoriza: Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de abril del año dos mil trece.-Validación.-Doy fe.-Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha tres de abril del año dos mil trece.-

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, autoriza: Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

1743.-17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER A VICTOR MANUEL BAHENA MORENO.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 359/2012, relativo al procedimiento especial sobre divorcio incausado promovido por ROSA ALICIA MUÑOZ HERNANDEZ, por su propio derecho y en representación de su menor hija MARIA JOSE BAHENA MUÑOZ, respecto del vínculo matrimonial que la une con VICTOR MANUEL BAHENA MORENO, con quien contrajo matrimonio civil en fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número 51, Libro 01, de fecha de registro diecinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de separación de bienes, durante su matrimonio procrearon una hija de nombre MARIA JOSE BAHENA MUÑOZ, establecieron su último domicilio conyugal en el domicilio en la calle Alfredo del Mazo Poniente, número 62, Tercera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, la solicitante del presente procedimiento no desea continuar más con el vínculo matrimonial con su cónyuge antes citado, por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha doce de marzo del dos mil trece, se le hace saber a VICTOR MANUEL BAHENA MORENO, que deberá de presentarse ante este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil doce, y a exhibir su propuesta de convenio, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo ffjese en la tabla de avisos de éste Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo: doce de marzo del dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1744.-17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

NOTIFICACION A: BLANCA ESVEIDA BERRUM NAVARRETE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente 1134/12, que se tramita en este Juzgado, relativo al

procedimiento especial sobre divorcio incausado, promovido por MODESTO JAIMES JAIMES, en contra de BLANCA ESVEIDA BERRUM NAVARRETE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese vista a BLANCA ESVEIDA BERRUM NAVARRETE, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el desahogo de la vista el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que el promovente le reclama las siguientes presentaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial contraído con BLANCA ESVEIDA BERRUM NAVARRETE, sin razón que lo motive, celebrado ante el C. Oficial del Registro Civil de Zinacantepec, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, en términos del acta número 574 del libro 3 anexo 2 vínculo en el que ya no quiere permanecer y cuyas consecuencias continuarán en términos del convenio que propone; así mismo cónyuge citada BLANCA ESVEIDA BERRUM NAVARRETE, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, decretándose la disolución del vínculo matrimonial; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1745.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALMA BETHZABEL GUTIERREZ LEYVA, expediente 1555/2009, Secretaría "A", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dicto en auto de que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a veinte de marzo del dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora por hechas las declaraciones que vierte este y se aclara el proveído de fecha once de marzo del año en curso, respecto de la ubicación exacta del bien inmueble materia del remate el cual se encuentra ubicado en vivienda "B" edificada sobre el lote 10, manzana 7, primera sección del conjunto urbano tipo habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con servicios y lotes con pie de casa, denominado Santa Teresa IV, ubicado en la carretera Jorobas-Tula, tramo km 3+856.02 al km 4+882.266 en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, tomando en consideración el contenido del testimonio notarial que se encuentra exhibido como documento base de la acción, debiendo formar parte integrante el presente proveído del auto antes mencionado, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a once de marzo del dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderada de la actora, y sin que haya lugar a proveer de conformidad con lo solicitado en cuanto a realizar el computo que se solicita, sin perjuicio de lo anterior y respecto de la rebeldía que se hace valer en contra de la demandada la promovente deberá estarse a lo ordenado en diverso proveído de cuatro de marzo del año en curso, así como en lo dispuesto en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, sin perjuicio de lo anterior y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada.....

...y con una superficie de 33.139 metros cuadrados según certificado de gravámenes. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate por lo que hace al primer inmueble la cantidad de \$236,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes mencionadas. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día catorce de mayo del año en curso, para los efectos legales conducentes y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena librar exhorto al C. Juez competente en Huehuetoca, Estado de México, a fin que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, asimismo deberán realizarse las publicaciones en los lugares públicos de costumbre en dicha entidad y en los términos antes mencionados para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1746.-17 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 538/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CENTRO UNIVERSITARIO DE TENANGO DEL VALLE, en contra de FRANCISCO JAVIER SANTILLAN MARTINEZ, para que se lleve a cabo la venta judicial en segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en: calle Abelardo Rodríguez número seiscientos seis, Residencial Hacienda del Morán, lote cuarenta, Colonia Azteca, en Toluca, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 12.15 doce punto quince metros con lote número treinta y ocho; al sur: 12.15 doce punto quince metros con área de estacionamiento de visitantes o área de circulación; al oriente: 10.50 diez punto cincuenta metros con área de circulación; al poniente: 10.50 diez punto cincuenta metros, con área particular con una superficie total de 127.57 ciento veintisiete punto cincuenta y siete metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida número 279, volumen CCLVI, libro primero, sección primera, fojas veintitrés de fecha once de julio de mil novecientos noventa y cuatro; se señalan las nueve horas del día treinta de abril de dos mil trece,

en virtud de que no compareció postor alguno, con la deducción del cinco por ciento del valor primitivo que lo es \$1,021,250.00 (UN MILLON VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate el total de la cantidad antes referida, respecto al bien inmueble ubicado en: calle Abelardo Rodríguez número seiscientos seis, Residencial Hacienda del Morán, lote cuarenta, Colonia Azteca, en Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.15 doce punto quince metros con lote número treinta y ocho; al sur: 12.15 doce punto quince metros con área de estacionamiento de visitantes o área de circulación; al oriente: 10.50 diez punto cincuenta metros con área de circulación; al poniente: 10.50 diez punto cincuenta metros con área particular con una superficie total de 127.57 ciento veintisiete punto cincuenta y siete metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida número 279, volumen CCLVI, libro primero, sección primera, fojas veintitrés de fecha once de julio de mil novecientos noventa y cuatro; debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial por una sola vez, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocándose postores y citándose al acreedor MIGUEL JAVIER CUCA NIETO, así como a los demandados CENTRO UNIVERSITARIO TENANGO DEL VALLE A.C., a través de su representante legal, así como a MARIA GUADALUPE QUINTO CAMPUZANO y MARTIN GUERRERO NAVA, en forma personal en los domicilios que tengan señalado en autos para oír y recibir notificaciones y puedan deducir los derechos que crean convenientes.

Finalmente, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Toluca, México, a los cinco días del mes de abril de dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de marzo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalba Ronderos.-Rúbrica.

1747.-17 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de ANA MARIA AGUILAR NUÑEZ, JOSE LUIS JIMENEZ TORRES y SALVADOR OREA AGUILAR, número de expediente 160/2010, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos consistente en: la casa número 12, de la calle Tepozteco, lote 35, manzana 440, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, C.P. 55120, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate respecto de dicho bien inmueble, la cantidad de \$1'389,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos, por lo que deberá convocarse postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes indicadas. Quedando a disposición de los

posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-CONSTE.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1755.-17, 23 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

LAMAC S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 748/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por VICTOR SAMPEDRO PORTILLO en contra de LAMAC S.A. DE C.V., UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA Y BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A., ahora SCOTIABANK INVERLAT, S.A., JOSE LUIS BARCENAS GARCIA y JOSEFINA PICHARDO PEREZ, respecto del inmueble ubicado en paseo Mixtli, manzana 1, lote 100, Colonia Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 540.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 40.00 metros con lote 99; al sur: 40.00 metros con lote 101, al oriente: 13.50 metros con paseo Mixtli; al poniente: 13.50 metros con lotes 116 y 117 demandando: a) La propiedad por usucapion del inmueble mencionado con anterioridad. b) La cancelación o tildación parcial que se encuentra en la Oficina Registral de Chalco, con el folio real electrónico número 22485. c) La inscripción en dichas Oficinas que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario de dicho inmueble al cual me he referido anteriormente.. d) La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970 y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A., ahora SCOTIABANK INVERLAT S.A., y en donde a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., le asiste el carácter de fideicomisaria, en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico Rapsoda, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de febrero del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1753.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 01 uno de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente número 748/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por VICTOR SAMPEDRO PORTILLO en contra de LAMAC S.A. DE C.V., UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A., ahora SCOTIABANK INVERLAT, S.A., JOSE LUIS BARCENAS GARCIA y JOSEFINA PICHARDO PEREZ respecto del inmueble ubicado en paseo Mixtli, manzana 1, lote 100, Colonia Unidad Deportiva Residencial

Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 540.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 40.00 metros con lote 99; al sur: 40.00 metros con lote 101, al oriente: 13.50 metros con paseo Mixtli; al poniente: 13.50 metros con lotes 116 y 117 demandando: a) La propiedad por usucapión del inmueble mencionado con anterioridad. b) La cancelación o tildación parcial que se encuentra en la Oficina Registral de Chalco, con el folio real electrónico número 22485. c) La inscripción en dichas Oficinas que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario de dicho inmueble al cual me he referido anteriormente. d) La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970 y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A., ahora SCOTIABANK INVERLAT S.A., y en donde a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., le asiste el carácter de fideicomisaria, en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico Rapsoda, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha 01 uno de abril del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1754.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP.: 1246/2010.

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por LAJO GOMEZ MAGALY MERCEDES en contra de GUSTAVO ZAMORA LOPEZ, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, señaló las once horas del catorce de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en el lote 15 y 16 ubicado en la calle casa número 2, 25% indiviso respecto de áreas privativas, predio 25 de la calle cerrada Parque de Asturias Segunda Sección manzana V, Colonia Parque de La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; convóquese postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$5'514,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, Distrito Federal, a ocho de abril del 2013.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

1752.-17 y 29 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 283/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por VICTOR MILKE AUAIS respecto del bien inmueble ubicado en 3er. Barrio de Cahuacán, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de 1,100.00 m2 (un mil cien metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 8.00 metros y colinda con Melquiades Jiménez; al oriente: 85.00 metros colinda con Manuel Monroy y Librado Reyes González; al sur: 22.60 metros colinda con Abundio Reyes; al poniente: 17.50 metros colinda con Felipe Mireles; al suroeste: 8.00 metros colinda con Víctor Milke Auais; al poniente: 63.50 metros colinda con Víctor Milke Auais.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los cinco días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Fecha del Acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticinco de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

457-A1.-17 y 22 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Exp. 21/19/2013, CARMEN PLIEGO IZQUIERDO, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de LEOPOLDO PLIEGO AMARO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico de regadío y de propiedad particular ubicado en el paraje denominado Santa Mónica, jurisdicción de Malinalco, Dto. de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: norte: 51.00 mts. con Esteban Mancio Castro, sur: 32.00 mts. con Francisco Hernández Salinas y María Isabel Zoco G., al oriente: 59.00 mts. con Mauro Pliego Amaro, al poniente: 81.00 mts. con Loreto Mancio Mexicano, Hilario Mancio y Ma. Isabel Zoco García.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 9 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1748.-17, 22 y 25 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

1.- Exp. 085/29/2012, LA C. JOSEFINA LORENZANA GOMEZ, Apoderada del señor MANUEL CANALES GRIJALVA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de una fracción de terreno, ubicado en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de

México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 20.00 metros con Julia Díaz Jandete; al sur: en 20.00 metros con Hexiquio Padrón García; al oriente: en 10.00 metros con calle Emiliano Zapata; al poniente: en 10.00 metros con Julia Díaz Jandete. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 02 de abril del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

456-A1.-17, 22 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 9 de abril de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "73160" volumen "1540", de fecha "8 de febrero de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MARIA DEL REFUGIO MONTERO ALMAZAN, a solicitud de los señores JAVIER, GLORIA, LETICIA y JOSE LUIS** todos de apellidos **AYALA MONTERO**, como **descendientes directos** de la de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete en siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1750.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 9 de abril de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "73172" volumen "1532", de fecha "8 de febrero de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de el señor **HECTOR JAVIER RAMIREZ, a solicitud de los señores CARMEN GARCIA GOMEZ** (quién también es conocida como MARIA DEL CARMEN GARCIA GOMEZ), como **descendientes directos y HECTOR JAVIER, GUSTAVO, GERARDO, EDUARDO y MARIA DEL CARMEN** todos de apellidos **RAMIREZ GARCIA**, como **descendientes directos** de la de cujus, en su carácter de

posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete en siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1751.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 41,601 volumen 771, de fecha veintiuno de diciembre de 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ALEJANDRO AGUILAR MUÑOZ**, que formalizaron como presuntos herederos la señora AMPARO DE LOS ANGELES NERI DEL RIO también conocida como AMPARO NERI DEL RIO en su carácter de Conyugue Supérstite, también comparecen las señoras ARACELI AGUILAR NERI y NATALIA MARIABEL AGUILAR NERI en su carácter de hijas del autor de la sucesión, estas últimas debidamente representadas por su apoderada legal la señora AMPARO DE LOS ANGELES NERI DEL RIO quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 11 abril de 2013.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

256-B1.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 37,248 del Volumen 682 de fecha 28 de Septiembre del 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE MARCO ANTONIO CASTILLO SANTOS Y EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS; que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, la señora MARIA ANTONIETA CALVA GARCIA y los señores MARCO ANTONIO CASTILLO CALVA,

ROBERTO CASTILLO CALVA y BRISA ANGELICA CASTILLO CALVA la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como hijos del de Cujus; quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas; así mismo, se hizo constar el REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que otorgaron los señores MARCO ANTONIO CASTILLO CALVA, ROBERTO CASTILLO CALVA y BRISA ANGELICA CASTILLO CALVA. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de marzo de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno.

256-B1.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Marzo de 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,420 del Volumen 324 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de noviembre de 2012, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. ELENA OLIVARES, también conocida como MARIA ELENA OLIVARES, MARIA ELENA OLIVARES DE BLANQUET y MA. ELENA OLIVARES LINARES, que otorga el señor ANTONIO BLANQUET, también conocido como ANTONIO CALDERON BLANQUET en su calidad de cónyuge supérstite y la señora LETICIA BLANQUET OLIVARES, en su calidad de hija de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

455-A1.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72,648, de fecha quince de febrero del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GASPAS ALVAREZ MAYA, a solicitud de las señoras GRACIELA y MARIA ambas de apellidos ALVAREZ MAYA, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia,

declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea colateral de las señoras GRACIELA y MARIA AMBAS DE APELLIDOS ALVAREZ MAYA.

Tlalnepantla, México, a 09 de abril del año 2013.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

455-A1.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 75,550 de fecha seis de febrero del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAIME LINDBERGH COLIN BARCENA, a solicitud del señor JAIME COLIN SANCHEZ, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor JAIME COLIN SANCHEZ.

Tlalnepantla, México, a 02 de Abril del año 2013.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

455-A1.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 5638 de fecha primero de abril del año dos mil trece, otorgado Ante mi, las señoras, MARIA DEL PILAR SERRANO MAURY, MARIA DEL PILAR y ANA LAURA MONTES DE OCA SERRANO radican la sucesión testamentaria a bienes del señor ARTEMIO RAUL MONTES DE OCA CARDENAS, mediante el cual las señoras, MARIA DEL PILAR SERRANO MAURY, MARIA DEL PILAR y ANA LAURA MONTES DE OCA SERRANO, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a

formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 02 de abril del 2013.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

1741.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 5639 de fecha primero de abril del año dos mil trece, otorgado Ante mi, las señoras, **MARIA DEL PILAR SERRANO MAURY, MARIA DEL PILAR y ANA LAURA MONTES DE OCA SERRANO** radican la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CONSUELO CARDENAS CORONA**, mediante el cual las señoras, **MARIA DEL PILAR SERRANO MAURY, MARIA DEL PILAR y ANA LAURA MONTES DE OCA SERRANO**, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 02 de abril del 2013.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

1742.-17 y 26 abril.

**ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE
PALO SOLO Y RAMALES RUTA 18 S.A. DE C.V.**

“CONVOCATORIA”

HUIXQUILUCAN EDO. MEX. A 12 DE ABRIL DE 2013.

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA **ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V.**, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO DIA **27 DE ABRIL DE 2013, A LAS 10:00 AM. EN LAS OFICINAS DE RUTA 18, AVENIDA LUIS MANUEL ROJAS 18, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN,** BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO (PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESCRUTADORES).
3. CAMBIO, RATIFICACION O RESTRUCTURACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
4. ASUNTOS GENERALES.
5. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

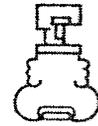
**HECTOR CASTAÑÓN VIZCAYA
PRESIDENTE
(RUBRICA).**

**GABRIEL SALDAÑA GONZALEZ
SECRETARIO
(RUBRICA).**

**GILBERTO SALDIVAR
HERNANDEZ
TESORERO
(RUBRICA).**

- NOTA: TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.
- SE SANCIONARA A QUIEN NO ASISTA.
- NO SE PERMITIRA LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA, SOLO CON PODER NOTARIAL

458-A1.-17 abril.


H. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMAS
"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

2013 - 2015
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Convocatoria: **001**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129 y de conformidad con los artículos 13.27, 13.29 y 13.33 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y el Artículo 68 de su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con la experiencia y capacidad técnica y económica requerida para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado con cargo a recursos FISM 2013.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos
MST-DOP-FISM-001-LP-2013	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos)	18 de abril de 2013	19 de Abril de 2013 11:00 hrs.	19 de Abril de 2013 10:00 hrs.
Apertura técnica		Acto de apertura económica		
22 de Abril de 2013 9:00 Hrs.		22 de Abril de 2013 9:00 Hrs.		
Firma de contrato		Descripción general de la adquisición		
23 de Abril de 2013		Adquisición de Sulfato de Amonio		
Fecha de inicio	Plazo de Suministro	Capital contable requerido		
24/04/2013	10 días	\$2,000,000.00		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta: Av. Morelos número 12, Colonia Centro, C.P. 51100, Santo Tomás, México, teléfono: 01 726 2692268, los días 16, 17 y 18 de abril de 2013; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque Certificado ò Efectivo.
- Ubicación de la adquisición: Santo Tomás, México.
- Características de la adquisición. Consultar Bases.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) propuesta(s) será de: Pesos Mexicanos.
- No se podrá subcontratar.
- No se otorgaran anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La empresa ó su personal técnico deberán haber tenido a su cargo suministros similares a los de esta licitación durante los últimos tres años y deberá mostrar al menos un acta de entrega recepción certificada de un suministro similar terminado que justifique dicha experiencia.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: suministrar en cada comunidad.
- Los criterios generales de adjudicación de contrato serán: cumplir con las bases de licitación.
- Las condiciones de pago será: se pagara conforme al sistema de estimaciones y generadores (de 20 a 30 días una vez recibido el producto).
- La garantía de seriedad de la propuesta será del 5% del costo total de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santo Tomás, México, a 16 de abril de 2013.

C. PEDRO CABRERA GONZALEZ
 Presidente Municipal Constitucional
 (Rúbrica).

1749.-17 abril.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/05/2008

EDICTO

Asunto: Se notifica resolución (versión pública).

**CIUDADANO DANIEL MORTERA TEJADA
TESORERO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO,
ADMINISTRACIÓN 2003-2006
P R E S E N T E**

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al acuerdo dictado en fecha quince de abril de dos mil trece, así como en el punto resolutorio sexto de la resolución de fecha diez de agosto de dos mil diez, ambos dentro del expediente OSFEM/UAJ/PAR-AF/05/2008; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica que en fecha diez de agosto de dos mil diez, se emitió resolución en el procedimiento administrativo resarcitorio de referencia, que en sus puntos resolutorios establece:

- PRIMERO.-** Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los **CC. ... y Daniel Mortera Tejada**, ... y Tesorero Municipales del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, durante la administración 2003-2006, en virtud de lo expuesto en el cuerpo de esta resolución.
- SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **CONFIRMA** el monto del Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/05/2008**, de fecha quince de abril de dos mil ocho, por la cantidad de **\$3'246,017.00 (Tres millones doscientos cuarenta y seis mil diecisiete pesos 00/100 M.N.)**, fincado a los **CC. ... y Daniel Mortera Tejada**, ... y Tesorero Municipales del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, durante la administración 2003-2006.
- TERCERO.-** Por lo anterior, se hace del conocimiento a los **CC. ... y Daniel Mortera Tejada**, en su carácter de ... y Tesorero Municipales del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, durante la administración 2003-2006, que una vez que haya causado ejecutoria esta resolución, deberán pagar el importe correspondiente a la cantidad de **\$3'246,017.00 (Tres millones doscientos cuarenta y seis mil diecisiete pesos 00/100 M.N.)**, en la Tesorería del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, debiendo exhibir a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el recibo oficial de pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se remitirá a la autoridad correspondiente para el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- CUARTO.-** Se hace del conocimiento de los **CC. ... y Daniel Mortera Tejada**, que cuentan con el término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para efectos de que puedan impugnar la presente resolución ante este Órgano Superior de Fiscalización.
- QUINTO.-** Lo actuado en el presente expediente, no exime a los **CC. ... y Daniel Mortera Tejada**, ... y Tesorero Municipales del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, durante la administración 2003-2006, de cualquier otra responsabilidad que pudiera configurarse del orden administrativo, civil y/o penal, derivado de cualquier otro acto que realice en el ejercicio de sus atribuciones, este Órgano Superior de Fiscalización, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por las normas de derecho que resulten aplicables.
- SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, notifíquese ... y por edicto al **C. Daniel Mortera Tejada**, para tal efecto.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

(RÚBRICA)

C.P.C FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA.

Se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, la información y la documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

SUBDIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ

(RUBRICA).

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de febrero de 2013.